

Vene Pedro que produce, la libertad de
derechos en el aguardiente, y facultad de fa-
bricarlo y venderlo los cosecheros de sus propios
vinos. Llenos y medidos debe Vm. dar
Provisión luego para que lo que se hubiere
repartido con el nombre de consumo a la
gente quede suprimido. Mandando a la
de castaña, y a los Amos Pueblos en libe-
dad de que por el Vnesario expresado se
asusten con el Arrendador uno que pare-
ciere, uniéndolo al Encareamto prin-
cipal con título de crecimientos en el con-
sumo de Millones, sin permitir se se-
del nombre que se da a lo que se quiere
carar. De haverlo efectuado así meda-
na sin quenta. Q. d. a Vm. m. d.
como deseo Madrid. Julio 30 de 1788 =
El Marques de campo Florido = S. d.
En Andres Carrasco. Años =

